



Resolución Jefatural

Nº 433-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 08 de marzo de 2023

VISTOS:

El Informe N° 626-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 519-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas y demás recaudos del Expediente SIGEDO 10708-2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, de acuerdo al artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, "(...) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (...) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa";

Que, mediante el numeral 44.2 del artículo 44 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, señala que: "(...) los costos académicos y costos administrativos que corresponden a las IES, OC u otras instituciones por cada modalidad de beca se determinan en la resolución jefatural que emite la OAF para tales efectos"

Que, el artículo 7, sobre los "Costos académicos" de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba las Normas para la

Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú establece que: “Son los costos directamente vinculados con la provisión del servicio educativo y abarca los siguientes conceptos: preparación para la postulación a las IES u OC, inscripción y postulación a la IES u OC, matrícula, pensión de estudios, idioma extranjero, nivelación académica, acompañamiento académico, socioemocional y de bienestar, costos por emisión de carnés universitarios de IES u OC, gastos obligatorios para la obtención del grado, y/o título o su equivalente”;

Que, respecto el artículo 10 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú establece que el concepto de matrícula comprende “*Los costos obligatorios que la IES u OC requiere para matricular a un estudiante durante un periodo académico y éste adquiera los derechos y deberes establecidos por cada IES u OC según su normativa interna*”. A su vez, el numeral 11.1 del artículo 11 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú señala que el concepto de pensión de estudios comprende “*los costos obligatorios para el desarrollo de la formación académica de los becarios, entre ellos el servicio educativo propiamente dicho brindado por la IES u OC de acuerdo al número de créditos o cantidad de materias que se curse por ciclo, según lo dispone la malla curricular y que le permite obtener la respectiva certificación, grado, y/o título respectivo o su equivalente*”;

Que, en relación al concepto de pensión de estudios, el numeral 11.2 del artículo 11 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú dispone que “*los costos se determinan en función a la propuesta presentada por las IES u OC, los mismos que no deben exceder de la escala mínima de la IES u OC, o de la tarifa regular mínima o única cobrada a los estudiantes no becarios, en caso de no tener escala. Incluyen los gastos requeridos por las IES para el desarrollo de prácticas preprofesionales siempre que formen parte de la malla curricular*”

Que, mediante el Memorándum N° 5494-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 20 de diciembre de 2022, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones adicionales a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre ellas, “*elaborar informes, así como proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información proporcionada por las unidades orgánicas competentes del programa, los resultados de verificación de la información remitida, los criterios establecidos, así como el análisis efectuado para la determinación de la propuesta de costos académicos, costos no académicos y costos administrativos referidos a las subvenciones de Instituciones de Educación Superior Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas*”;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 168-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 10 de febrero de 2023, se determina para los semestres académicos 2023-I y 2023-II, los costos académicos por concepto de matrícula de la IES Universidad Nacional Autónoma de Chota, correspondiente a los becarios de todas las becas y convocatorias aplicables

Que, mediante el Oficio N° 0037-2023-UNACH/P, de fecha 06 de febrero de 2023, la IES Universidad Nacional Autónoma de Chota remite información actualizada de los costos académicos por concepto de matrícula para los semestres académicos 2023-I y 2023-II, correspondiente a los becarios de todas las becas y convocatorias aplicables;

Que, mediante el Informe N° 626-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, de fecha 06 de marzo de 2023, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en el marco de sus competencias y con base al Oficio N° 0037-2023-UNACH/P, remitido por la IES

Universidad Nacional Autónoma de Chota, considera viable modificar el Anexo N° 1 de la Resolución Jefatural N° 168-2023- MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, en el extremo que precisa y actualiza los costos académicos para los semestres académicos 2023-I y 2023-II por concepto de matrícula de la IES Universidad Nacional Autónoma de Chota, correspondiente a los becarios de todas las becas y convocatorias aplicables;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, “en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)”. Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que “la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante el Informe N° 519-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, se otorga viabilidad legal a la modificación del Anexo N° 1 de la Resolución Jefatural N° 168-2023- MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Anexo N° 1 de la Resolución Jefatural N° 168-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, en el en el extremo que precisa y actualiza los costos académicos para los semestres académicos 2023-I y 2023-II por concepto de matrícula de la IES Universidad Nacional Autónoma de Chota, correspondiente a los becarios de todas las becas y convocatorias aplicables conforme al detalle señalado en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a los órganos involucrados, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y a la IES Universidad Nacional Autónoma de Chota, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo N° 1

Institución	Universidad Nacional Autónoma de Chota	
Sede	Todas las sedes elegibles	
Carreras	Todas las carreras elegibles	
Beca	Todas las becas y convocatorias aplicables	
Periodo	2023-I y 2023-II	
Concepto	Monto	Documento de sustento
Matrícula estudiantes ingresantes	S/ 42.80	Resolución de Comisión Organizadora N° 343-2021-UNACH
Matrícula estudiantes regulares	S/ 41.10	